

RADICADO: 2020 - 00102

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 26 de noviembre de 2020, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 20 del mismo mes, por medio del cual se requería a la parte actora para allegar los escritos de manifestación de los parientes y decreta la práctica de la Visita Socio Familiar. No fue objeto de recurso alguno. El día 3 de diciembre del año avante, a las 5 p.m., venció el término concedido a la Trabajadora para presentar el dictamen solicitado. Oportunamente lo hizo. El día 7 del mes avante, a las 5 p.m., vencido el término concedido a la parte actora para allegar los escritos de los parientes. Oportunamente lo hizo.

Armenia Q, Diciembre 14 de 2020

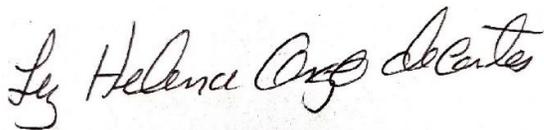
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, Diciembre Quince de Dos Mil Veinte

Conforme a lo señalado por el Art. 228 del Código General Proceso se pone en conocimiento de las partes, por el término de tres (3) días, el anterior dictamen practicado por la Trabajadora Social, al servicio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío.

Habiéndose presentado por la apoderada judicial de la parte actora, Jeimmy Flórez Castro, las declaraciones rendidas por los parientes del menor M.D.F., siendo rendidas las mismas ante Notario público, y teniendo en cuenta lo expuesto mediante auto, de fecha 20 de noviembre del año avante, con respecto al silencio guardado por la parte demandada, Víctor Miguel Domínguez Santiago, se ordena, una vez en firme la presente providencia, proferir sentencia escrita anticipada, tal como lo preceptúa el art. 390 parágrafo 3°. Inciso 2°. Del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 152 de hoy, 16 de Diciembre de 2020.

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario